

Quinta marcuella.



DEL CUARTO, VEINTE  
MARAVILLAS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y VNO.

En buen hora a diez de Julio del año pasado de mil setecientos y quarenta y quatro y En su virtud le ofrecio esta Diferencia yacia por parte del Sr. Juan Barrios y Munor Serino de la Villa de Caravaca, viene a echo Relacion, que por fallecimiento de Maria Doña Maria de Ortega, abia nacido Dho. Vincente oficio En D.ª Maria de Jesus, y Ortega Relicada En el tanto de misericordia de los señores y llaman Sr. Juan con dicha Villa de Nacido a cuyo nombre, y En D.ª Pódeny, se abia tomado posesion, por Sr. Juan Antonio de Serino de la Villa de Ortega y Nacido, y finca perteneciente al benéfico, y Enae ello, el Enpresado oficio, y que la nominacion Maria de Jesus y Ortega, como tal poseedora con su propiedad abia otorgado Escrup.ª En el dia Diez y ocho de Este presente año ante Juan Villa y otros mi Es.ª y el número de Dha. Villa de Nacido, por la que le habido para sebia el Enunciado oficio de Sr. al Sr. D. Barrios y Munor, como constaba de Dha. Escrup.ª y otros Instaur.ª, y papeles de sus presentacion por D.ª P.ª el miconsejo de las Cidades, D.ª P.ª de Nacido, que En fuerza de fuese escrito de manuscrito despachar Cedula, para el Exercicio del referido oficio como la misma fuese. Lo qual por lo del Sr. D.ª P.ª de Nacido con lo que En su Razon de D.ª P.ª de Nacido, lo Exercicio y tengo por bien, y oedar de Dha. Escrup.ª dula para qual de mando que Escrup.ª de Nacido En D.ª P.ª de Nacido como lo tenia de Dha. Villa de Nacido.